EL UNIVERSAL.

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL.

NUM 20.] MONTEVIDEO VIERNES 10 DE JULIO DE 1829. [PRECIO 2 RS.

Este periodico se publica diariamente en la imprenta del ESTADO*: en ella y en la libreria de la señora de Yañez, se halla de venta. Se admiten suscripciones, y todo género de avisos debiendo entregar estos hasta las 4 de la tarde del dia anterior al de su publicacion.*

ALMANAQUE.

Viernes 10 Santa Rufina martir

Sol sale á las 7hs. 6ms. Se pone á las 4hs. 54ms.

CORREOS.

Dias en que salen los correos de esta Capital

Para los Pueblos del interior,

9, 16, 23 y 30 de cada mes,

ESTADISTICA.

HOSPITAL.—*Dia* 8.

	Hs.	Ms.
El dia anterior	71	9
Entraron	4	
Salieron		
Murieron	1	
Existen	75	9

EXPOSITOS.

	niños.	niñas.
Entraron desde su fundacion	210	180
Murieron	115	106
Fueron estraidos	20	11
Existen	75	63

CARCEL PUBLICA.

Dia 8.

	Hs	Ms.
El dia anterior	74	4
Entraron	1	
Saliron	4	
Existen	71	4

PLAZA.

ESPECIES METALICAS.

Onzas españolas	21 á 22 ps.
Id americanas	21
Patacones	10 y m. á 11 rs.

EN BUENOS AIRES.

Onzas de oro selladas	69 pesos.
Pesos fuertes de rostro	345 p g de pr.
Id. patrios	335 id. id.
Plata macuquina	320 id. id.
Fondos públicos del 6	68 valor.
Jd. del 4	proporcionalm.
Acciones del Banco	92 pesos.
Plata piña	28 rs.
Oro en pasta	28 rs. quilate.

Dinero a interes.

Cambio sobre Inglaterra	11 peniques.
Id sobre Montevideo	220 p g.

EXTERIOR.

EUROPA.

ESPAÑA.

REGLAMENTO PARA EL PUERTO FRANCO DE CADIZ.

Ministerio de Hacienda de España:

El Rey N. S. se ha servido dirigirme el Real Decreto siguiente:—Debiendo organizarse el establecimiento del puerto franco de Cadiz conforme á las bases determinadas en mi soberano Decreto de 21 de Febrero último, por el cual fui servido declararlo tal; y habiendo visto el reglamento que al efecto me propuso la Comision formada de mi órden, he venido en aprobarlo en todas sus partes como se contiene en los artículos siguientes:

Art. 1. Para determinar los limites á que han de circunscribirse las gracias y execuciones que he concedido á Cadiz como puerto franco, segun mi soberano decreto de 21 de Febrero último, se fijará el limite por tierra en la cortadura de S. Fernando.

2. En la bahia se considerará tirada una linea recta desde el castillo de Santa Catalina hasta el de Matagorda, y otra desde el castillo de Fort-Luis á la cortadura de S. Fernando, las cuales serán el limite de la franquicia concedida á los buques nacionales y estrangeros que comercien en Cadiz.

3. Como la entrada del caño del Trocadero queda franca segun este limite, se establecerá en ella un Resguardo para registrar y reconocer cuantos barcos entren por alli procedentes del Puerto franco, segun los términos establecidos.

4. Las embarcaciones, asi nacionales como estrangeras, que tengan necesidad de carenarse en el caño del Trocadero, lo podrán hacer sin que el Resguardo en aquel punto impida que los dueños, capitanes y patrones de los buques puedan llevar libremente los efectos necesarios para su carena y habilitacion.

5. Dentro de las lineas espresadas será libre la entrada y salida y comercio de buques de todas las Naciones amigas de la España con frutos, géneros y efectos de licito é ilicito comercio, sin adeudar derecho alguno de entrada ni salida mas que los de sanidad, ancorage y limpia de puerto, linterna, y los que tuviesen aplicacion determinada á la seguridad de la navegacion, y conservacion ó policia del puerto.

6. Ninguna ley, instruccion ni reglamento de los que gobiernan el sistema económico administrativo de mi real hacienda en lo general del Reino, podra contrariar, obstruir ni entorpecer la franquicia de comercio en el puerto y recinto franco de Cadiz; asi como las franquicias concedidas á este privilegiado puerto no podrán perjudicar ni entorpecer en grado alguno las leyes, instrucciones y reglamentos que constituyen el sistema administrativo del Reyno.

7. Debiendo salir de Cádiz la Aduana y sus dependencias, asi como la Intendencia y demas Oficinas de administracion, se establecerá en aquella ciudad una oficina de Guias y Certificaciones, cuyo Gefe y Subalterno serán de nombramiento mio.

8. Todos estos estarán subordinados á una autoridad superior aneja al Gobernador de la plaza, quien vigilará sobre la actividad del despacho y exacto cumplimiento de las obligaciones de la oficina; haciendo ejecutar puntualmente las órdenes que Yo tenga á bien dirigirle, y resolviendo cualquiera duda que pudiera suscitarse entre esta y los interesados, conforme al reglamento y soberanas disposiciones.

9. Los capitanes patrones ó consignatarios de buques que lleguen al puerto franco presentarán en la oficina de guias un estracto del diario de su navegacion y sus manifiestos con los certificados de los consules españoles en los paises estrangeros de que procedan; asi como los manifiestos, y registros cuando vinieren de puntos de mis dominios.

10. El gefe de la oficina dará al interesado, sin la menor demora, una papeleta de haber recibido el manifiesto y demas documentos de que habla el articulo anterior y con ella podrá el capitan del buque proceder á la descarga sin sufrir obstaculo ni dificultad alguna.

11. Con referencia á los documentos que espresa el articulo 9. espedirá la oficina de guias, con numeracion correlativa, certificado de origen y procedencia, que han de acompañar á los generos, frutos y efectos que salgan por mar ó tierra para las Aduanas habilitadas de la peninsula, Islas ayacentes y demas puntos de mis dominios.

12. La oficina de guias dará, sin pérdida de correo, avisos á los respectivos administradores de Aduanas de los certificados que despachare para ellas, y les exigirá contestacion precisa á vuelta de correo.

13. La misma oficina remitirá mensualmente á la direccion general de rentas relacion de los certificados que hubiere espedido, con espresion de los administradores que le hayan ó no contestado en su recibo.

14. Los certificados de que habla el articulo 11 se espedirán bajo el nombre y firma del gefe de la oficina, quien estampará ademas en ellos un sello con la inscripcion: *Puerto franco de Cadiz.*

15. Los frutos, géneros y efectos nacionales y estrangeros, que conducidos en buque español desde el puerto franco de Cadiz se presenten al adeudo en Aduanas habilitadas del Reino, disfrutarán del privilegio de bandera declarado á los buques españoles, siempre que hayan entrado en pabellon nacional, y conste de los certificados que debe espedir la oficina de Guias.

16. La direccion desde el puerto franco de Cadiz á cualquier punto de mis dominios de

géneros estrancados y de prohibida internacion, estará sujeta á las lèyes y penas de defraudacion.

17. Todos los géneros, frutos y efectos de lícito comercio procedente de la Peninsula y dé las colonias españolas, que pasen al consumo interior por las Aduanas fronterizas de mar y tierra desde el puerto franco de Cadiz, adeudarán los mismos derechos que pagarian si no fuera franco, siempre que se acredite este origen con certificado del Gefe de la oficina de Guias.

18. Los géneros, frutos y efectos nacionales y estrangeros de lícito comercio que se condluzcan directamente de Cadiz à puertos de mis dominios en América y Asia, adeudarán los mismos derechos que pagarian saliendo de cualesquiera otro puerto habilitado de la Peninsula, bien en sus respectivos destinos, ó en el puerto mas inmediato al de Cadiz, segun yo lo determine.

19. Lo que esté prohibido exportar del Reino para el estrangero, lo estará igualmente para el puerto franco de Cadiz.

20. Se prohibe el comercio en Cadiz de pólvora, mixtos y minuciones de guerra; y solamente los dueños y capitanes de las embarcaciones mercantes armadas en corso y mercancia podrán recibir lo que necesiten para su armamento ó habilitacion con arreglo á las Reales disposiciones vigentes.

21. Los géneros, frutos y efectos que se pae dan estraer del Reino se esportarán desde el puerto franco de Cadiz, como desde cualquiera otro de la Peninsula, con guias ó certificados que acrediten su origen.

22. Las manufacturas y artefactos elaborados en Cadiz, pagarán à su introduccion en las Aduanas de mis dominios, los derechos que adeudaren las primeras materias de que se compongan.

23. Desde el puerto franco de Cádiz se podrá hacer el cabotage de la Peninsula, lo mismo que dé cualquiera otro punto de ella, con el requisito y formalidad prevenida en el art. 21 sin tocar en otro punto estrangero, pues en este caso se considerará el cargamento como procedencia estrangera, y adeudará los derechos de tal.

24. A los buques que dirigiendose apuerto de Cadiz no puedan llegar á èl por efecto de temporal, ó averia justificada, y arriba á punto de Adnana, se les admitirá por hospitalidad; y si fuere preciso desembarcar los géneros, se depositarán y custodiarán á satisfaccion del Capitan del buque, y del Administrodor de la Aduana sin exigir derechos algunos.

25. Verificada que sea la habilitacion del buque, se reembarcarà en él su cargamento, y pagarà el capitan los gastos de hospitalidad; pero si la inhabilitacion del buque fue se absoluta, continuarán los efectos depositados y custodiados con intervencion del interesado.

26. Todo buque despachado en un puerto de la Peninsula para otro determinado de la misma, no podrá hacer escala en el puerto fianco de Cádiz, en donde se le obligará à seguir el destino de su despacho, à no ser que llegue por arribada forzosa, que deberá justificar.

27. Se establecerá à la mayor brevedad, y en el parage que se crea á propósito en las inmediaciones del Puerto franco, un lazareo de observacion; y mientras esto no se verifique será mayor y mas activa la vigilancia de la Sanidad.

28 No se podrán introducir en Cádiz libros, papeles ni otros impresos prohibidos, ni tampoco estampas que ofendan à la Religion y à la sana moral, ó à mi Soberania.

29. Los estrangeros que vengan à establecerse en el Puerto franco ó á comerciar en él, gozaran de la misma seguridad y proteccion que los naturales.

30, Mientras permanezcan los estrangeros en el Puerto franco estaran sujetos á las autoridades españolas, las cuales conoceran de las causas que ocurrieren con ellos, dando conocimientos à los respectivos Cónsules; pero sin que estos puedan abocarlas á si, aun cuando los encausados reclamen su pabellon.

31. Asi los estrangeros como los españoles que se establezcan en el Puerto franco, estaràn sujetos à las contribuciones y cargas comunes.

32. El comercio de Cádiz será libre de valerse para los trasbordos, aproximaciones a muelle, acarreos á los almacenes y otras facnas, de los barcos, medios y personas que le conviniere.

33. Si la esperiencia aconsejase suprimir ó modificar alguno de los articulos anteriores ó añadir otros, se hara saber con la anticipacion conveniente. Tendreislo entendido, y dispondreis todo lo conveniente à su puntual cumplimiento. —Rubrica de la Real mano de S. M. —En Palacio à 4 de Abril de 1829.

A D. Luis Lopez Ballesteros.

Lo que comunico a V. de Real orden para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1829.

Luis Lopez Ballesteros.

EL UNIVERSAL.

MONTEVIDEO, VIERNES JULIO 10 DE 1829.

ESPIRITU PUBLICO.

En nuestros números anteriores anunciamos que volveriamos sobre este artículo; y sin embargo de los reproches que por él hemos sufrido de nuestro ilustado contemporaneo el *Oriental*, no disimularemos el placer con que hoy emprendemos la continuacion de aquella tarea. ¡Ojalá que ella encuentre en el ecsamen de aquel severo publicista una acogida mas benigna, y que la conformidad de nuestras ideas en este nuevo articulo borre el disfavor que antes nos hemos atraido! Con esta confianza entramos en materia.

No sabemos si nos engaña el buen deseo; pero estamos persuadidos de que el espíritu público ha hecho entre nosotros rápidos progresos de poco tiempo á esta parte; esta idea es tan viva en nuestro espíritu que hoy todo nos parece nuevo. Las personas se miran ahora menos, y se atiende mas á las cosas. Se creia generalmente que nada existia si no aquellas, y en este desgraciado concepto los negocios públicos no inspiraban en los ciudadanos tanta atencion como la que ponian en observar las posiciones, la actitud y la marcha de algunos hombres; pero de dia en dia se van olvidando estos, y el lugar que ellos ocupan en el espíritu público, se va reemplazando por las ideas y por las esperanzas que ofrece el cuadro de los negocios; el valor de éste debe aumentarse naturalmente á proporcion que aquellas impresiones sean mas vigorosas.

Esta disposicion del espíritu público nos anima á continuar con noble empeño la carrera que hemos empezado, por mas pequeña que pueda ser la parte que nos toque en tan lisongeros adelantos; pues al fin los progresos de esta marcha nos anuncian la consoladora esperanza de que llegaremos á la posesion de instituciones capaces de triunfar de los prestigios siempre funestos para el pueblo; y de los hábitos siempre enemigos de la ilustracion y de las leyes.

Al paso mismo que celebramos los progresos que acabamos de indicar, no nos olvidaremos ni pretendemos que el público se olvide de las personas cuando llegue el momento de considerarlas porsu mérito, sus aptitudes, su independencia, su providad, su elevacion, y sobre todo, por su patriotismo; y es llegado el caso de que el *Universal* dé publicidad á una idea que quizá no sea muy comun.

A más de una persona respetable se ha oido lamentar como un obstáculo para nuestra felicidad, y hacer tristes presagios de que en el pais haya diferentes aspirantes al mando supremo. El *Universal* al contrario piensa, que si no hubiese mas que un solo aspirante á aquel elevado puesto, la desgracia podria ser cierta, y á mas de cierta fatal é ignominiosa; y tendriamos cierto orgullo bien entendido de que se aumentase el número de los candidatos, por que ¿quien no se lisongearia de pertenecer á una sociedad en la que aunque naciente y reducida, abundasen hombres adornados de las cualidades que requiere la suprema magistratura? ¿Esta abnddancia misma no seria tan lisongera para ellos como provechosa para el pueblo?

Si por desgracia no hubiese en el pais mas aspirantes que uno, ocuparia facilmente el lugar por poca opinion que tuviese para merecerlo; y es evidente que la importancia de aquel distinguido puesto, se rebajaria en razon de la incapacidad de desempeñarlo. Habiendo varios aspirantes, la opinion pública divagará algun tiempo; pero en esa fluctuacion misma hallará el acierto; y el que obtenga mas sufragios, llevará al asiento sublime de su aspiracion mucho mas poder, y mas noble y elevado lo hallará, cuanto mas opositores á él haya tenido. El pueblo tendrá mas garantias cuanto mas vasto y ameno sea el campo en que ha de escoger, porque al fin en todos los prados hay flores y hay espinas; y siempre es bueno estar advertido para tomar ó la mas deliciosa y bella de estas, ó la menos punzante y aspera de aquellas.

No es esto solo lo que queremos decir sobre un asunto que tal vez sea antiguo en las ideas; pero que sin embargo lo consideramos nuevo en un periódico: hemos hablado de los aspirantes al gobierno; y pretendemos dirijirnos á los que pueden optar á serlo, tomàndonos la libertad de darles reglas para emprender sin riesgn alguno y con ventajas aquella noble pero estrecha carrera: este será el objeto de otro artículo que bajo el mismo título ofreceremos á nuestros lectores.

De resultas del temporal del S. E. que reina hace 48, horas y aun subsiste en este momento que son las 10 de la noche del 9, la mayor parte de los buques que se hallan en el puerto están garreando. La Zumaca Argentina S. Serapio perdió sus amarras y se fué á la costa. El Bergantin *Eloisa* muy proximo ya á correr la misma suerte sobre las peñas del cerro picó los palos y há conseguido mantenerse hasta ahora sobre sus cables pero encima mismo de los bordes del precipicio y á donde le es inútil toda esperanza de socorro por la distancia en que se halla. Entretanto, debemos hacer justicia á la actividad y arrojo con que en medio de esta tempestad se dió auxilio por la comandancia del puerto á varios buques en la bahia: entre ellos la goleta Estados Unidos *Mexicana* Bergantin Brasilero *Eneas* y Balandra Argentina *Rosa*; las cuales hubieran corrido una suerte desgraciadas sin aquel esfuerzo.

La violencia del viento estuvo en su maximum, á las 12 de la noche del 8 y el de la creciente de la mar á las 5 y media de la mañana del 9, á cuya hora llegó el agua cerca de la oficina del resguardo; y desde entonces empezó á refluir con lentitud.

Si el temporal que reina del S. E. fuese de S. O., que es el que domina el puerto libremente, acaso ninguno de los buques que se hallan surtos en él hubieran podido resistir su impetuosidad en la noche del 8.

—◦◎◦—

Hemos recibido un comunicado subscrito por *unos amigos de la verdad y la justicia*, solicitando que insertemos en el númern siguiente del *Universal*, las dos representaciones que el Sr. diputado D. Julian Alvarez elevó á la Soberana A. C. renunciando el cargo de diputado que desempeña en aquella corporacion; con el objeto (dicen) de poder juzgar mejor, y no aventurar su juicio sobre un asunto tan importante.

El *Universal* no tiene inconveniente en darles un lugar en sus columnas; pero no hallándose en posesion de aquellos documentos, es necesario que se los faciliten los SS. corresponsales que se interesan en su publicacion.

CORRESPONDENCIA.

Sr. Editor.

Cuando un gobierno en la espedicion de los negocios públicos incurre en alguno de tantos abusos de que es susceptible el poder arbitrario no puede rendirse al Estado un servicio mas útil que el de denunciarlos por la prensa tan pronto como son cometidos, ó si posible es, tan luego como sean proyectados; pero cuando se critica la conducta de los funcionarios sin verdad y sin fundamento, aquel servicio se convierte en un desacato al pueblo mismo ante quien las pretendidas infracciones se delatan: pero hay génios que se complacen en calumniar la reputacion mas pura, por la sola satisfaccion de mancharla, asi como tambien hay fieras que se regocijan en desgarrar una victima no precisamente para saciar su gula, sino por el placer cruel de destruirla.

Vamos á contestar á dos preguntas que contiene un comunicado inserto en la Gaceta No. 72 suscrito por un oficial del regimiento tercero; y autorizados para hacerlo con todos los datos necesarios para ilustrar el publico suponemos hallarnos tambien plenamente fundados para asegurar que el que tales preguntas hace en el referido articulo no es un oficial del Nm. 3. por que los individuos de esta clase en aquel regimiento, como en todo el resto del ejército son mas veraces y tienen mas moralidad que el que nos ocupa. Sobre esta asercion el público mismo podrá juzgarnos.

Cuando este regimiento tubo órden para marchar á la frontera recivió en 6 de Marzo para el completo de toda su fuerza, ponchos, camisas, calzoncillos, chiripas y jergas, con cuyas prendas se remedió su desnudez hasta tanto que se concluyese el vestuario completo que se mandó construir por una contrata celebrada en 7 de Marzo, y que empezó á entregarse á fines de Abril ¿como pues dice el autor del remitido que se titula *Oficial del No.* 3 que su cuerpo esta desnudo? Los que gusten asegurarse de lo que á este respecto dejamos referido pueden ocurrir á la Comisaria General donde se les manifestarán los documentos relativos á este objeto.

Por lo que respecta á los cuatro pesos de rancho que paga la tropa y de lo que el autor del articulo con maliciosa ignorancia acusa á el Ministerio, vamos á esplicarnos. Es cierto que la tropa pagará cuatro, ó tres ó cinco pesos por su rancho, segun el valor del mercado del punto en que cada regimiento se encuentre situado. La razon es muy clara: en tiempo de paz no hay campaña ni el ejército tiene raciones durante aquel periodo. Las tropas se situan conforme el Gobierno lo juzga conveniente: reciben su paga integra, y de ella se deduce su manutencion: este és el sistema que esta mandado observar, y el que guste informarse de el puede acercarse al E. M G.

Tambien estamos ciertos, de que el Ministro de la Guerra no ha reprochado la contrata del vestuario hecha por la oficialidad de aquel regimiento si no que la ha devuelto para que se reformase disminuyendo algunas prendas extraordinarias, tales como guantes, galon en los mandiles de la montura, ropa interior &c.; todo con su respectiva anotacion; previniendo al comandante Posolo hiciese aquella reforma modelandose por todos los demas regimientos del ejército, interesado no menos en la decencia que en la uniformidad de los SS. Oficiales.

Resta ahora informar al público que el vestuario contratado, segun hemos dicho, con concepto á una fuerza de 1500 plazas, está ya concluido en su totalidad, y empaquetado el de los regimientos 2 y 3 en los almacenes de la comisaria general, donde hay órden para facilitar estos conocimientos.

Por lo que respecta al capricho, con que dice el articulista que se conduce el Sr ministro de la guerra en los negocios del ejército, no podemos persuadirnos que un militar hijo de los campos, y educado en ellos en la dilatada serie de 18 años de servicio pueda desconocer la justicia y el aprecio con que se recomiendan sus compañeros.

Tiene el honor de ser de V. Sr. Editor con toda consideracion y afecto.

Un militar.

—

Sr. Editor.

¿No es verdad que la tolerancia debe ser limitada, y tanto mas cuantos mayores son los males que produce su esceso? Si V. conviene conmigo, tendrá la bondad de contestarme á estas preguntas. ¿Por que se tolera en Montevideo á tanto especulador en medicina, á tanto hombre ignorante que nos hace pagar la culpa que tuvieron sus padres en no darles un oficio, para poder vivir con honradez y provecho? ¿Porqué nuestro gobierno no autoriza una comision, ó mas bien no nombra un tribunal de medicina, que revise los diplomas de tanto doctor y profesor como infestan nuestro estado.

La conservacion de las vidas en un pais que decésita de habitantes, es á mi juicio de la mayor importancia, y no es ciertamente en manos de estos señores que pueda lograrse tal ventaja. En todas partes me dirá V., hay charlatanes, hay curanderos que burlan la vigilancia de las autoridades; pero señor Editor, pero en todas partes hay tribunales que los persiguen, y si no logran esterminarlos, al menos poner al público en estado de conocerlos, y de no confundir á los hombres de capacidad que han empleado su juventud en adquirir conocimientos en una ciencia tan estensa como la medicina, con aquellos que han formado una escala ascendente de sangrador á médico!!

Algunos hay que ofrecen sus servicios al público sin hacer constar la capacidad suficiente para tan alto destino, y sin que tribunal ni autoridad alguna haya revisado su título.

En fin señor, desearia que V. tuviera la bondad de insertar en su ilustrado periódico estas indicaciones, y si lo cree oportuno ilustrar con su opinion á su humilde

Projimo.

VARIEDADES.

MEMORIA.

Ciceron llama la mémoria, tesóro de ciencias: sin memoria el juicio queda sin efecto; y la ignorancia es la consecuencia inevitable de la falta de ella. Plinio que la llama una de las mayores dádivas de la naturaleza, recuerda algunos personages ilustres, distinguido por ella. Ciro conocia los nombres de todos sus soldados. Lucio Scipion los de todos ciudadanos distinguidos en Róma. Cyneas, consejéro del rey Piethus, conocia los de todo el Senado romano. Mithidrates aprendió los idiómas de veinte y dos naciones y se jactaba de no necesitar jamás interprete alguno. Cleopatra, segun Plutarco, conocia los idiomas de casi todas las naciones del Levante. (*Polyanthos.*)

OPINION.

En general las opiniones de otros, contrarias á las nuestras, no suelen hacernos la misma impresion que nos hace, su modo apasionado, presuntuoso, altivo y obstinado de defenderlas.

AMBICION.

La Ambicion es incansable cual el fuego que sigue consumiendo, y devorando todo lo que se opone á su curso, sin determinar donde parar. Entre tanto es necesaria una ambicion y orgullo moderado, para hacernos respetar y querer.



MARITIMA.



ENTRADA.

Goleta paquete *Joven Sarandi*, salió de Buenos Aires ayer, con dos cientos, y tantos cajones de jabon, su capitan Alsogaray, consignada á don Carlos Juanicó.



Por Leon J. Ellauri.

En su casa

Se han de rematar precisamente hoy Viernes 10 del corriente brines de varias clases, paños de id. sarasas de mucho gusto, listados y pañuelos, platillas y coletas, ponchos y fresadas del pais, tabaco negro del Brasil. Dará principio á las 11 en punto.

j. 8 3. p.

SE vende una cuna para criatura, está e medio uso, y se dá en un precio mo derado; puede ocurrir á esta imprenta donde darán razon del vendedor. J. 9 6p,

---

Se ha huido un negrito de edad como de 13 años, sus señas son las siguientes: estatura alta, gordo, de cara llena; vá vestido de pantalon y chaqueta de paño asul y sombrero blanco, su nombre Juan. El que lo entregue ó de noticias de él en esta imprenta recibirá una onza de gratificacion. J. 9 6p.

ASO.VI

EN la calle de san Felipe numero 104 almacen de los señores Salvañac, hay á venta ropa hecha para hombre, trabajada en Europa, del mejor gusto, y mejor paño: los precios son de los mas equitativos que se pueden dar. J.5 12.p

---

INSTRUMENTALES.

HAY de venta dos para infanteria, si el gobierno se interesa por alguno de ellos se dará á precio muy equitativo, ocurrase á la calle de san Pedro numero 192. j6. 6p

---

AVISO.

UN jóven desea en una casa decente y no muy distante de la plaza, contratar la comida, casa y ropa limpia. En esta imprenta se dará razon. Juli 8 6p

---

Se Vende.

UNA parda de escelente servicio y buena cocinera, planchadora y costurera, por 300 pesos en moneda de plata. El que la quiera comprar ocurra á su propietario, Calle de San Miguel No. 19. J. 8 6q

ALBERTO G. M'QUESTON,

Dentista Cirujano,

Calle del Porton No. 140.

OFRECE sus servicios al público en su profecion

AVISO.

NUEVAS demostraciones de los partos, obra compuesta de 80 estampas gravadas, y un testo razonado para facilitar su esplicacion por *J.L. Maygrier* doctor en medicina de la facultad de Paris, profesor de obstetricia, y de enfermedades de mugeres y de niños, y socio de muchas academias medicas traducido al Español. Se halla de venta en la merceria de los SS. CLAUZOLLES HERMANOS. calle de san Pedro No. 120 frente á la casa de don Juan Vidal. J6. 6p.

Se compra,

UNA chacra del valor de dos á tres mil pesos, siendo del Miguelete para Montevideo: en esta imprenta daran razon. j. 4 9. p.

AVISO.

ORganos guitarras y cuerdas de tripa, y bordonas, recien llegados de Francia se venden à precios equitativos en la calle de san Carlos num. 133. j. 4. 6. p

---

SE VENDE,

UN horno de ladrillo cita en la Villa de Canelones, con todos los utiles de este establecimiento, dos carretas con sus correspondientes bueyes y cinco esclavos del oficio, pueden separarse estos si no los quiere el comprador. Tambien se da á cambio de una quinta dando el sobrante al contado: en esta imprenta darán razon. j. 4. 15. p

---

AVISO.

EN esta imprenta se necesita uno ó dos niños, para enseñarles el arte. Ocurrase á ella.

Se desea conchavar.

Una negra recien llegada de Buenos Aires que entiende de cosina, lavar y planchar. La casa de familia que la necesitase puede ocurrir á la calle de san Carlos num. 83.

SE necesita una ama de leche para criar un niño: en esta Imprenta darán razon. . 3 6p.

Se desea comprar la obra de *Victorias, conquistas desastres y reveses de la Nacion Francesa*, aunque sea con algun uso y á la rustica. El que tubiere y quisiese deshacerse de ella ocurra à esta imprenta para tratar. J. 3 3-p.

SE VENDEN,

500 Novillos gordos á entregarlos en las inmediaciones del rio Yi. Los que quieran entrar en trato, pueden ocurrir á esta imprenta donde darán razon del vendedor Junio 2 7p

---

AVISO.

SE venden dos tachos para hacer jabon y una rueda de hacer velas: en esta Imprenta darán razon. J. 1. 3 p.

AVISO.

SE vende un escelente optante aunque usado y se dará en un precio muy acomodado ocurrase a la calle de San Felipe número 109. Junio 30 6p.

SE VENDE,

EL tomo primero del Registro Nacional del Gobierno de la Provincia Oriental comprendiendo los meses Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo del año 1827. Contiene todas las leyes de la sala de Representantes y los decretos y reglamentos del Gobierno de la Provincia durante aquel periodo. Ocurrase á la libreria de la señora de Yañez. En el mismo paraje se hallarán sucesivamente los números del Registro Oficial desde la epoca de nuestra independencia y se admiten subscripciones á dicha obra. J. 1. 15 p.

EN VENTA.

EL que quiera comprar la Biblia, ó el antiguo y nuevo testamento traducido al castellano, puede ocurrir á esta Imprenta en donde la deja el dueño con el precio que solicita. J. 30 6 p.

SE DESEA ALQUILAR,

Una casita que tenga 5 ó 6 piezas como para una familia corta, y que esté en buena situacion. El que la quiera alquilar puede avisarlo ocurriendo á la calle de San Carlos No. 99. Junio 30 3p.

PAPEL MONEDA.

SE compra como en cantidad de 5 á 6 mil pesos. El que los tenga y quiera venderlos ocurra á esta imprenta. Juni 30 5p

---

AVISO.

LAs personas que tuviesen necesidad de hacer algunas obras en litografia como planos retratos &c existe en esta capital un comisionado de Mr. Bacle y compañia litografo en Buenos Aires con encargo de dirijirle los trabajos que puedan ofrecerse en este pais, en virtud de no haber en él todavia establecimientos de aquella clase; para lo cual, asi como para el ajuste de precios y demas circunstancias para que está facultado puede ocurrirse á la casa 109 calle de San Felipe. J. 30 6 p.

AVISO.

Se vende una casa de mucha comodidad, por cuenta de los herederos, en la calle de san Gabriel núm. 136 la que fué del finado don Juan Jorge Vique pueda ocurrir á esta Imprenta el que quiera comprarla. J. 30 6. p.

Se Vende.

La chacara de Don José Alvarez entre el Arroyo Seco y el Miguelete, de mucha comodidad con casas de alto, y 11 cuadras de terreno, con sus respectivos montes frutales escelentes tierras para sembrados, y todos los utiles de labranza; el que se interese, en esta Imprenta darán razon. J. 30 6. p.

SE NECESITA.

UN cocinero bueno para servir en este oficio á una familia. El que quiera conchavarse, ocurra á esta imprenta donde se le dará razon. Junio 30. 8p.

AVISO.

Se necesita una casa para esta Imprenta, que tenga cinco ó mas piezas: ocurra á esta oficina que darán razon J. 30. 6 p.

Se vende una partida de 60 á 70 sombreros finos, hechos en Buenos Ayres en la fabrica de J. P. Varangot: se dan por un precio equitativo: el que los quiera ocurra á la calle de San Carlos número 88. Junio 30 8q.

AVISO.

Se necesita una casa de 4 ó 5 piezas en buen parage: el que la quiera alquilar, avise en la calle de San Felipe No. 109. Junio 25. 3p.

AVISO.

UNA persona recien llegada á esta ciudad, desea alquilar un cuarto en una casa de familia donde se le dé igualmente la comida. Ocurrase á la calle de San Carlos No. 99, Junio 25 3p

---

Mapas del puerto de Buenos Aires.

SE hallan de venta en la libreria de Yañes, en el almacem del Sr. Meirelos, en el almacen naval de D. Rr. Smith y en la tienda calle de San Pedro No. 120. Junio 25 6p

AVISO.

SE desea conchavar una criada para el solo objeto de cargar un niño de pechos. Ocurrase á la casa calle de San Pedro No. 2. Junio 25 6p.

SE VENDE

UNA negra como de edad de 30 años de escelente servicio y en precio equitativo, el que quiera comprarla ocurra á la tienda de D. José Antonio Anavitarte calle de S. Pedro número 91. Junio 27 3 p.

AVISO.

EN la calle de San Carlos núm 83, hay en venta varios muebles de gusto, que se dan á precio equitativo. J. 30 6 p.

Imprenta del Estado.